

**A Y U N T A M I E N T O**

**D E**

**CUBAS DE LA SAGRA**

**(MADRID)**

Año 2007

**O R D E N A N Z A** Núm. ....



**INSTALACIONES DEPORTIVAS Y  
OTROS SERVICIOS ANALOGOS**

Aprobada el..... de ..... de .....  
Modificada el ..... de ..... de .....  
Consta de ..... folios

# **TASA POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS**

## **FUNDAMENTO Y REGIMEN**

### **Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la PRESTACION DE SERVICIO Y LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LA PISCINA MUNICIPAL.

## **HECHO IMPONIBLE**

### **Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de este tributo, la solicitud de prestación de servicios o la participación en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra en cualquiera de las instalaciones deportivas municipales interiores o exteriores, así como la utilización de las instalaciones y de la Piscina Cubierta Municipal y la solicitud de los servicios que se presten en la misma.

## **DEVENGO**

### **Artículo 3**

1. La obligación de contribuir nacerá desde que se inicie la utilización de las instalaciones, mediante la entrada al recinto, exigiéndose el depósito previo del importe de la tasa, para iniciar dicha utilización. Asimismo la tasa por las actividades dirigidas se devenga o en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de participación en las actividades dirigidas.
2. Las actividades dirigidas de sala y de piscina, tendrán un carácter trimestral, excepto el primer cuatrimestre, que será de Septiembre a Diciembre; es decir, los curso de piscina se estructuran en Septiembre-Diciembre/enero-Marzo/Abril-Junio.

## **SUJETOS PASIVOS**

### **Artículo 4**

Son sujetos pasivos de las tasas, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los Servicios o actividades deportivas municipales reguladas en esta Ordenanza o las personas que utilicen las instalaciones deportivas interiores o exteriores.

## **BASE IMPONIBLE**

### **Artículo 5**

La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.

## Artículo 5 bis

- *Abonado individual*, que podrá disfrutar de los siguientes servicios:
  - Utilización de la piscina sin límite de días ni horas dentro del horario de apertura de la instalación.
  - Utilización de la sala de fitness sin límite de días ni horas dentro del horario de apertura de la instalación.
  - Actividades trimestrales ofertadas (aerobic, gimnasia de mantenimiento, yoga, judo, baloncesto, etc...) gratuitas, pueden asistir a las actividades que deseen gratuitamente.
  - Un descuento del 50% en las actividades de piscina (tanto en los cursos intensivos de julio como en los cursos intensivos de septiembre a junio).
  - El abonado no tiene que pagar la matrícula del curso de natación (10 € no empadronados, 9 € empadronados), la matrícula del curso de natación es de carácter anual, la matrícula de abonado tiene validez en lo que no se dé de baja como abonado.
  - Descuentos en material de venta en la instalación (gorros, gafas, chanclas...).
  - Ventajas en diferentes promociones o actividades especiales que haya en la instalación (hinchables, juegos para niños...)
  - El abonado paga una matrícula una sola vez (mientras no se dé de baja)
  - El cobro es mensual y una persona se puede dar de baja (respetando los plazos administrativos) cuando lo necesite.
  
- *Abonado colectivos especiales*, que engloba a:
  - Niños hasta 16 años,
  - Jubilados
  - Mayores de 65 años
  - Pensionistas
  - Discapacitados siempre que presenten la acreditación correspondiente.
  
- *El abono familiar*, que incluye los siguientes servicios:
  - Utilización de la piscina sin límite de días ni horas dentro del horario de apertura de la instalación, por todos los miembros adheridos al abono familiar
  - Utilización de la sala de fitness sin límite de días ni horas dentro del horario de apertura de la instalación por todos los miembros adheridos al abono familiar.
  - Actividades trimestrales ofertadas (aerobic, gimnasia de mantenimiento, yoga, judo, baloncesto, etc...) gratuitas, pueden asistir a las actividades que deseen gratuitamente para todos los componentes del abono familiar.
  - Un descuento del 50% en las actividades de piscina (tanto en los cursos intensivos de julio como en los cursos intensivos de septiembre a junio)
  - El abonado no tiene que pagar la matrícula del curso de natación (10 € no empadronados, 9 € empadronados), la matrícula del curso de natación se abona por temporada, la matrícula de abonado tiene validez en lo que no se dé de baja como abonado.
  - Descuentos en material de venta en la instalación (gorros, gafas, chanclas...)
  - Ventajas en diferentes promociones o actividades especiales que haya en la instalación (hinchables, juegos para niños...)
  - El abonado paga una matrícula una sola vez (mientras no se dé de baja), y esta matrícula es por ABONO, independientemente de las personas que
  - integren dicho abono, es decir, los familiares al adherirse al ABONO FAMILIAR no tienen que pagar matrícula.
  - El cobro es mensual y se puede dar de baja (respetando los plazos administrativos) cuando lo necesite, en este caso causarían baja todos los miembros de la familia.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

#### Epígrafe primero.

- A. Por las siguientes actividades dirigidas por monitores que se desarrollen en el Polideportivo municipal, la cuota mensual será de:

ACTIVIDAD	TARIFA
Gimnasia de mantenimiento	50 € /trimestre
Aerobic Infantil	50 € /trimestre
Aerobic Aadultos	50 € /trimestre
Artes Marciales (Judo, Karate...)	50 € /trimestre
Musculación	80 € /trimestre
Yoga	50 € /trimestre
Tai-Chí	50 € /trimestre
Pilates	50€ /trimestre
Baloncesto	36 € /trimestre

- B. Por las siguientes actividades dirigidas por monitores que se desarrollen en el La Piscina Cubierta Municipal, la cuota mensual será de:

C.

ACTIVIDAD	TARIFA
Enseñanzas Infantiles <sup>1</sup>	45 € /mes
Enseñanzas Adultos	40 € /mes
Perfeccionamiento Adultos	35 € /mes
Enseñanza mayores de 65 y pensionistas	20€ /mes
Matronatación	30 € /mes
Aquafitness	30 € /mes

- D. Por las actividades dirigidas por monitores que se desarrollen en las Pistas de Tenis:

ACTIVIDAD	TARIFA
Tenis Iniciación	60 € /mes
Tenis Perfeccionamiento	90 € /mes
Padel iniciación	60 € /mes
Padel Perfeccionamiento	90€ /mes
Tenis Competición	150€ /mes
Padel Competición	150€ /mes

Las actividades reguladas en este epígrafe devengarán una cuota de inscripción (matrícula):

- Por matrícula e inscripción y en las actividades dirigidas.....10 €

1. Edades comprendidas entre los 4 y los 16 años.

- Por Seguro de las actividades del Polideportivo .....15€
- Por Seguro de las actividades de la Piscina Cubierta.....15€

D) Prima por actividades acuáticas (precio mensual):

- Infantil y jóvenes:
  - 1 día a la semana: Cuota tributaria de 11,50 € por los abonados y 23 € no abonados
  - 2 días a la semana: 22,50 € los abonados
- Adultos:
  - 2 días a la semana: 20 € los abonados
  - 3 días a la semana 27,50 € los abonados y 55 € no abonados

E) Entradas sala fitness:

- Entrada adultos sala fitness: Cuota tributaria de 6 €
- Entrada colectivos especiales sala fitness: Cuota tributaria de 4 €
- ❖ Estas cuotas serán bonificadas con un 10% para los empadronados en Cubas de la Sagra.

**Epígrafe segundo.** Por utilización de instalaciones deportivas interiores y exteriores:

A. Por cada hora o fracción de utilización de las instalaciones del polideportivo cubierto, para actividades como Baloncesto, fútbol sala, voleibol...con independencia de número de jugadores de cada equipo, que será el máximo permitido en cada juego, la tarifa a abonar, por equipo, será la siguiente:

<u>Sin Luz</u>	<u>Con luz</u>
25€/hora	32€/hora

B. Utilización de Pistas de tenis, fútbol 11, fútbol 7, fútbol sala, baloncesto, voleibol, etc... con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego, la tarifa a abonar por encuentro (duración de una hora) será la siguiente:

	<u>SIN LUZ</u>	<u>CON LUZ</u>
Fútbol 11	120 €	126 €
Fútbol 7	90 €	96 €
Fútbol Sala	10€	12€
Baloncesto	8 €	10 €
Voleibol	8 €	10 €
Tenis	8 €	10 €
Padel	10,50 €	12 €

Utilización vestuarios y duchas: 12 €

- Prima por utilización de espacios deportivos:
  - Por uso de la piscina cubierta, competiciones de medio día: Cuota tributaria de 250 € tanto con luz como sin luz
  - Utilización de la piscina cubierta de una hora por calles: Cuota tributaria de 20 € tanto con luz como sin luz.

C. Uso de la Piscina Municipal Cubierta (Natación Libre):

	<u>Adulto</u>	<u>Infantil</u>	<u>Mayor de 65 y pensionistas</u>
<u>Entrada</u>	5 €	3,50 €	3,50 €
<u>Bono de 10 baños</u>	40 €	22 €	22 €
<u>Abono Mensual</u>	37 €	15 €	15 €
<u>Abono Trimestral</u>	95 €	40 €	40 €
<u>Abono Anual **</u>	350 €	100 €	100 €

\* Durante el mes de agosto permanecerá cerrada

**Epígrafe tercero. Abonados:**

- a) Matrícula:
- Abonados .....35 € con una bonificación del 10% para los empadronados
- b) Abonados Polideportivo y Piscina Cubierta:
- Cuota tributaria por individual adulto .....36 €
  - Individual colectivos especiales .....21 €
  - Familiar (con hijos hasta 18 años).....48 €
    - ❖ Todos ellos tendrán una bonificación de 10 € sin son empadronados

**Epígrafe cuarto. Cursos:**

- a) Cursos intensivos de verano de lunes a viernes y duración quincenal:
- Cuota tributaria:
    - 25 € los empadronados
    - 50 € los no empadronados
- b) Por otros servicios:
- Cuota tributaria de 6 € por renovación de tarjeta

**EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

**Artículo 7**

- a) A los alumnos participantes en más de una actividad dirigida, y que pertenezcan a una misma unidad familiar, atendiendo al concepto de unidad familiar del artículo 68 de la Ley Reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se aplicará una deducción del 10% en la cuota resultante para cada uno de los alumnos.
- b) A los alumnos participantes en más de una actividad se les aplicará una deducción del 10% en la cuota resultante.
- c) A los alumnos participante en las actividades dirigidas, así como a los usuarios de las instalaciones interiores o exteriores que tengan la condición de Empadronado en el municipio de Cubas de la Sagra, se les aplicará una bonificación del 10% del importe de las tarifas.

- d) Los usuarios de la piscina (natación libre) que adquieran el bono mensual, trimestral o anual, tendrán derecho al uso gratuito y con la misma periodicidad, de las Máquinas de la Sala de Musculación del Polideportivo.
- e) Los niños en edades comprendidas entre los 0 a 14 años, que tengan domiciliada, en el municipio de Cubas de la Sagra, su Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social, se les aplicará una bonificación del 5% de la cuota tributaria, bonificación que será compatible con cualquiera de las descritas anteriormente.

Las bonificaciones previstas en los apartados a) y b) no aplicarán simultáneamente. No obstante, ambas bonificaciones si son compatibles, y se aplicarán simultáneamente, con la bonificación por la condición de empadronado en el Municipio de Cubas de la Sagra.

Están exentas de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal las Entidades sociales sin ánimo de lucro que en el ejercicio de su objeto social puedan utilizar las instalaciones deportivas, siempre que formen parte de un evento puntual y sea autorizado por la Corporación Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley y lo reglamentado en este mismo artículo.

No obstante, el Ayuntamiento, mediante acuerdo Plenario, podrá establecer y conceder, en su caso, por razones de interés social, beneficios fiscales distintos de los previstos en esta norma, a favor de determinados colectivos tales como minusválidos, pensionistas etc..

## **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

### **Artículo 8**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados los apartados 1, 2, y 3 del artículo 6 del Ordenanza número 11, Reguladora de las Enseñanzas Especiales en Centros Docentes Municipales de 25 de septiembre de 2003.

## **DISPOSICION FINAL**

La entrada en vigor de la presente modificación será al día siguiente de su aprobación definitiva, una vez publicado íntegramente el texto de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 26 de Enero de 2007.

La presente modificación de esta Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de Mayo de 2.007

Esta modificación fue publicada en el BOCAM nº 137 de fecha 11-junio-2007

En el B.O.C.A.M. nº 165 de fecha 13-julio-2007, se publicó la siguiente rectificación de errores

Donde dice: ... Art. 5 bis

- *Abonado individual*, que podrá disfrutar de los siguientes servicios:
  - Actividades trimestrales ofertadas (aerobic, gimnasia de mantenimiento, yoga, judo, baloncesto, etc...) gratuitas, pueden asistir a las actividades que deseen gratuitamente.

Debe decir: ... Actividades trimestrales ofertadas (aerobic, gimnasia de mantenimiento, yoga, judo, etc...) gratuitas, pueden asistir a las actividades que deseen gratuitamente.

Donde dice: ... Art. 5 bis

- *El abono familiar*, que incluye los siguientes servicios:
  - Actividades trimestrales ofertadas (aerobic, gimnasia de mantenimiento, yoga, judo, baloncesto, etc...) gratuitas, pueden asistir a las actividades que deseen gratuitamente para todos los componentes del abono familiar.

Debe decir: ... Actividades trimestrales ofertadas (aerobic, gimnasia de mantenimiento, yoga, judo, etc...) gratuitas, pueden asistir a las actividades que deseen gratuitamente.

Quedando excluido el **Baloncesto** debido a las características especiales de esta actividad.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue modificada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 2007. Publicada en el BOCAM nº 11 de fecha 14-Enero-2008, siendo el contenido de la modificación el siguiente:

**Se modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y otros servicios análogos, incluyéndose lo siguiente:**

- En el art.7 incluir un apartado f) con el siguiente contenido:

Serán bonificados con el 100% de la matrícula y pago de una cuota única de 3,90 € mensuales por abonado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 65 años cumplidos ó 60 años siendo cónyuge del socio principal
2. Acreditación de pensionista o jubilado/a conforme a Ley.
3. Disponer, la unidad familiar, de una renta, igual o inferior a 2.000,00 € brutos al mes (se entiende por unidad familiar, como lo dispuesto por Ley en el IRPF).

**- Se mantiene en el resto de términos la Ordenanza fiscal en vigor.**



La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCAM.  
La presente modificación fue publicada en el BOCAM nº 11 de fecha 14 de enero de 2.008

**Por acuerdo Plenario de fecha 31 de julio de 2008, se aprueba la 3ª modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y otros servicios análogos, incluyéndose lo siguiente:**

➤ En el art.6. bis incluir el siguiente contenido:

*“Todas las tarifas establecidas en los epígrafes uno al cuatro del artículo 6, serán anualmente actualizadas, incluyendo al año de la publicación de esta modificación, de acuerdo con el IPC establecido para cada ejercicio por el INE”*

**Se mantiene en el resto de términos la Ordenanza fiscal en vigor.**

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCAM.

La presente modificación fue publicada en el BOCAM nº 221 de fecha 16 de septiembre de 2.008